

**0390**

**DECRETO No. De 2010**

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 0254 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2001 Y SE ADOPTAN Y REGLAMENTAN LAS NUEVAS FUNCIONES ASIGNADAS AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA MEDIANTE EL ACUERDO 048 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2010**

**EL ALCALDE ( E ) DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto 1855 del 20 de septiembre de 1971, y el Decreto No. 073 de 1985, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo Municipal No. 048 del 25 de agosto de 1.995 el Concejo Municipal de Bucaramanga crea el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga "INVISBU";

Que el Concejo Municipal de Bucaramanga a través del acuerdo municipal No. 002 de 2001, le otorgó facultades extraordinarias al Alcalde, para que reestructurara las entidades descentralizadas del Municipio, entre ellas el INVISBU.

Que a través del decreto No. 0254 de fecha 28 de diciembre de 2001, titulado: "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BUCARAMANGA INVISBU Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES GENERALES", el señor Alcalde del momento reestructuró al INVISBU, y le determinó un objeto, la misión y la visión entre otras.

Que mediante acuerdo No. 048 del 17 de noviembre del 2010, El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política y el párrafo del artículo 49 de la ley 489 de 1998, modifico el objeto del INVISBU previsto en el artículo cuarto del Acuerdo Municipal No. 048 del 25 de agosto de 1.995 en los siguientes términos:

**"ARTÍCULO CUARTO: ARTÍCULO CUARTO.-EL INVISBU, tendrá como objeto desarrollar programas de vivienda y Políticas de Vivienda de Interés Social, en las áreas Urbana y Rural, aplicar la reforma urbana en los términos previstos en las normas legales vigentes, y demás disposiciones concordantes especialmente en lo referente a vivienda y vivienda de interés social, y promover las organizaciones populares de vivienda su domicilio será el municipio de Bucaramanga**

**PARÁGRAFO PRIMERO: para todos los efectos legales, el INVISBU, cumplirá las funciones pertinentes asignadas por la ley 9 de 1989.**

**PARÁGRAFO Segundo: el INVISBU podrá desarrollar proyectos de inversión que involucren proyectos inmobiliarios diferentes a los denominados vivienda de interés social, como una forma de obtención de recursos con destino específico a la financiación de vivienda de interés social del municipio de Bucaramanga"**

Que mediante acuerdo No. 048 del 17 de noviembre del 2010, El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política y el párrafo del artículo 49 de la ley 489 de 1998, modifico las funciones del INVISBU previstas en el literal g del artículo quinto del Acuerdo Municipal No. 048 del 25 de agosto de 1.995 en los siguientes términos:

en las áreas Urbana y Rural, aplicar la reforma urbana en los términos previstos en las normas legales vigentes, y demás disposiciones concordantes especialmente en lo referente a vivienda y vivienda de interés social, y promover las organizaciones populares de vivienda su domicilio será el municipio de Bucaramanga

**PARÁGRAFO PRIMERO: para todos los efectos legales, el INVISBU, cumplirá las funciones pertinentes asignadas por la ley 9 de 1989.**

Bucaramanga es una entidad descentralizada del orden municipal con autonomía administrativa y financiera cuyo objetivo principal es desarrollar las políticas de vivienda de interés social y de la reforma urbana en los términos previstos en las leyes y demás normas concordantes, para lo cual podrá suscribir convenios, contratos o cualquier acto jurídico con instituciones públicas o privadas con el fin de obtener, administrar y aplicar los recursos financieros necesarios para la realización de los planes de vivienda de interés social y renovación urbana, definidos en el plan de desarrollo del municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO QUINTO: funciones. Para el logro de su misión el INVISBU, tendrá la siguiente función:**

**G. obtener administrar y aplicar los recursos financieros necesarios para la realización de los planes de vivienda de interés social y renovación urbana, definidos en el plan de desarrollo del municipio, para lo cual podrá suscribir convenios, contratos o cualquier acto jurídico con instituciones públicas o privadas con el fin de dar aplicación a lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 1 del presente acuerdo...**

Que mediante acuerdo 048 del 17 de noviembre del 2010, El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política y el parágrafo del artículo 49 de la ley 489 de 1998, faculta al alcalde para que en un periodo de dos meses, a partir de la publicación del acuerdo señalado reglamente las nuevas funciones otorgadas al INVISBU y garantice el cumplimiento de su misión institucional.

Que por lo anteriormente señalado se debe modificar el decreto No. 0254 de fecha 28 de Diciembre de 2001 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BUCARAMANGA INVISBU Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES GENERALES, con el fin de adoptar y reglamentar las nuevas funciones para garantizar el cumplimiento de la misión institucional del INVISBU, otorgadas mediante acuerdo 048 del 17 de noviembre del 2010.

Que en virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Bucaramanga

#### DECRETA

Que mediante acuerdo 048 del 17 de noviembre del 2010, El HONORABLE

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el artículo 1 del decreto No. 0254 de fecha 28 de diciembre de 2001 el cual quedara así:** las contenidas en el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política y el parágrafo del artículo 49 de la ley 489 de 1998, faculta al

**ARTÍCULO PRIMERO:** El instituto de vivienda de interés social y reforma urbana de Bucaramanga tiene por objeto proyectar y desarrollar políticas de vivienda de interés social o proyectos de inversión que involucren proyectos inmobiliarios diferentes a los denominados vivienda de interés social, como una forma de obtención de recursos con destino específico a la financiación de vivienda de interés social del municipio de Bucaramanga y aplicar la reforma urbana en su jurisdicción, en los términos legales que rigen el tema.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** modifíquese el artículo 2 del decreto No. 0254 de fecha 28 de diciembre de 2001 el cual quedara así:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El instituto de vivienda de interés social y reforma urbana de Bucaramanga es una entidad descentralizada del orden municipal con autonomía administrativa y financiera cuyo objetivo principal es desarrollar las políticas de vivienda de interés social y de la reforma urbana en los términos previstos en las leyes y demás normas concordantes; para los cual podrá suscribir convenios, contratos o cualquier acto jurídico con instituciones públicas o privadas con el fin de obtener, administrar y aplicar los recursos financieros necesarios para la realización de los planes de vivienda de interés social y renovación urbana, definidos en el plan de desarrollo del municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO PRIMERO:** El instituto de vivienda de interés social y reforma urbana de Bucaramanga tiene por objeto proyectar y desarrollar políticas de vivienda de interés social o proyectos de inversión que involucren proyectos inmobiliarios diferentes a los denominados vivienda de interés social, como una forma de obtención de recursos con destino específico a la financiación de vivienda de interés social del municipio de Bucaramanga y aplicar la reforma urbana en su jurisdicción, en los términos legales que rigen el tema.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** modifíquese el artículo 2 del decreto No. 0254 de fecha 28 de

demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga, a los

29 DIC 2010

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRIGUEZ**

Alcalde Municipal (e)

Dada en Bucaramanga, a los

Dra. MYRIAM ELIZABETH RIQUELME PASSOW - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Ing. SILVIA JOHANNA CAMARGO GUTIÉRREZ - Directora INVISBU  
Abg. JOSÉ MAURICIO MARTÍNEZ A. - Asesor Jurídico INVISBU.

Dada en Bucaramanga, a los

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga, a los

29 DIC 2010

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRIGUEZ**

Alcalde Municipal (e)

Dada en Bucaramanga, a los

Dra. MYRIAM ELIZABETH RIQUELME PASSOW - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Ing. SILVIA JOHANNA CAMARGO GUTIÉRREZ - Directora INVISBU  
Abg. JOSÉ MAURICIO MARTÍNEZ A. - Asesor Jurídico INVISBU.

Dada en Bucaramanga, a los

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga, a los

29 DIC 2010

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRIGUEZ**

Alcalde Municipal (e)

Dada en Bucaramanga, a los

Dra. MYRIAM ELIZABETH RIQUELME PASSOW - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Ing. SILVIA JOHANNA CAMARGO GUTIÉRREZ - Directora INVISBU  
Abg. JOSÉ MAURICIO MARTÍNEZ A. - Asesor Jurídico INVISBU.

Dada en Bucaramanga, a los

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**